



OFICIO: UT/PMA/590/2022
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. DIEGO
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400020422 de fecha 21 de julio de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se adjunta al presente oficio de respuesta girado por el Contralor Municipal con número de nomenclatura CTR/MPR-84/2022 de fecha 26 de julio de 2022, el cual contiene un escrito de reserva, así como los siguientes archivos en formato PDF: *“Oficios recibidos periodo 13 al 21 julio”* y *“Oficios enviados periodo 13 all 21 de julio”*.

Por otro lado, se le informa que el Comité de Transparencia en acta 044 de fecha 28 de julio de 2022, confirmó la clasificación de información reservada, realizada por el Contralor Municipal de la información concerniente a: *“la información contenida en los expedientes de auditorías, verificación o inspección que describe la solicitud ante PNT número 110197400020422”*; ello en atención a que efectivamente se trata de información reservada tal como lo establece el artículo 73 en sus fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, puesto que aquellos documentos contenidos en las auditorías que se encuentran en trámite como bien menciona el Contralor Municipal en el desarrollo de las auditorías existen observaciones y recomendaciones que se encuentran en proceso deliberativo, de las cuales el órgano de control interno no ha emitido un pronunciamiento definitivo, por lo cual este comité colige que el dar a conocer dicha información antes de que se emita un pronunciamiento en el mismo puede afectar el debido proceso, ya que dicha información puede ser utilizada para manipular alguna prueba superveniente en su caso y de esta manera afectar el sentido de la determinación, por lo cual se confirma la reserva de la información contenida en los expedientes de auditorías, verificación o inspección que refiere la solicitud de información número 110197400020422 de fecha 21 de julio de 2022, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que se encuentren en trámite, por el lapso de tiempo de un año. Ahora bien, es de señalar por parte de este Comité que el artículo 26 fracción XXIV de la Ley de Transparencia anteriormente citada establece que: **“Artículo 26.** *Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus*

facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ...XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;" siendo así que una vez que los expedientes relativos a las auditorías señaladas en la solicitud de información en comento, se encuentren concluidos serán públicos los informes de resultados y en su caso las aclaraciones que correspondan a los mismos. Por último, es que este cuerpo colegiado determina que, si antes de que fenezca el término de reserva, dejan de subsistir las causas que motivaron a esta dicha información será pública acorde a lo estipulado al numeral 26 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 28 DE JULIO DE 2022.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.